

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 0-41884- -17-0 Fecha: 2008-07-15 08:51:27
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Folios 1

Señor (a) (es)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
CRA. 7 NO. 71-21, TORRE B, PISO 4 OFC. 402
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 23769
Fecha : 14/07/2008
Expediente : 0-41884
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 23709**

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Nº 00-41884

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de junio del 2000, bajo el número 00041884 se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "EMPAQUE TRANSPARENTE PARA BARRA DE JABON", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Unilever N.V., representada legalmente por el doctor José Antonio Lloreda. Posteriormente mediante escrito de fecha 06 de agosto del 2003 radicado bajo el N°: 00041884 visible a folio 154 del expediente administrativo, el apoderado debidamente facultado para tal efecto, desiste de la oposición en mención.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 196 a 200 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.-Solicitud de Patente de
Invencción para "EMPAQUE TRANSPARENTE PARA BARRA DE
JABON".-Expediente número 00-041.884.-

1. Yo, **ALICIA LLORED RICAURTE**, mayor, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39'690.713 de Usaquén, abogada titulada e inscrita, obrando como Representante Legal de la sociedad **UNILEVER N.V.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de Holanda, domiciliada en Weena, Rotterdam, Holanda, tal como consta en el documento de Representación que adjunto al presente escrito, por medio del presente, ruego a usted **DESESTIMAR** el memorial de 6 de Agosto de 2003, mediante el cual se desistía de la Oposición presentada contra la solicitud de la referencia y continuar con el trámite de la misma, teniendo en cuenta la oposición presentada el 30 de Abril de 2003 por parte de la sociedad **UNILEVER N.V.**

2. La anterior petición la realizo teniendo asimismo en consideración el hecho de que tanto la notificación como el traslado de la mencionada oposición efectivamente se surtió, así como el hecho de que la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY dio respuesta a dicha oposición mediante memorial de 16 de Diciembre de 2003, tal como lo establecen los Artículos 42 y 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, por lo que la aceptación del presente desistimiento, no estaría vulnerando derecho alguno.

3. Anexo al presente acompaño fotocopia, debidamente autenticada por Notario Público, de:

- (a) Documento que acredita a la SUSCRITA y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o al doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ en los términos del parágrafo 1º. del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la propiedad industrial de la sociedad **UNILEVER N.V.**, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Holanda, domiciliada en Rotterdam, Holanda;
- (b) Certificación Notarial expedida el 14 de Julio de 2004; y
- (c) Traducción Oficial No. 2004-08-12-**406** correspondiente a las partes pertinentes del documento anterior, también debidamente legalizada

hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 055743 de 13 de Agosto de 2004.

4. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocerme personería, en este asunto, de conformidad con el documento de Representación Legal para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **UNILEVER N.V.**, otorgado a favor de la **SUSCRITA (ALICIA LLOREDAS)** y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o al doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ de acuerdo con la copia debidamente autenticada ante Notario Público que adjunto al presente expediente (Artículos 26 y 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones).

5. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y continuar con el trámite correspondiente.

Señor Superintendente,

ALICIA LLOREDAS RICAURTE
T.P. 53.215

ALICIA LLOREDAS RICAURTE
C.C. No. 39'690.713 de Usaquén